

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE DANILO VÁSQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
2019-0029-00

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Santiago de Cali, 6 de agosto de 2021.

En la fecha, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), se fija en lista de traslado, por un día (art. 110 C. G. de P.) la liquidación del crédito presentada por las partes actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

El traslado corre desde el día 9 de agosto de 2021 a las 7:00 a.m. y vence el día 11 de agosto de 2021, a las 4:00 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Vasquez Ceballos'.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

Retroactivo pensional por el periodo comprendido del 1° de junio del 2013 al 31 de julio del 2014.	60,873,744	60,873,744	0
Intereses moratorios causados por las sumas adeudadas a partir del 4 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014	89,140,756	81,754,430	7,386,226
Diferencia pensional a partir del 1° de agosto de 2014	47,786,505	47,786,493	12
Indexación de las sumas adeudadas a partir del 1° de agosto de 2014	5,214,094	-	5,214,094
Reducción por concepto de Salud		12,105,700	
Total	203,015,099	190,414,767	12,600,332

SOLICITUD.

En consecuencia, comedidamente me permito solicitarle al despacho:

1.- Aprobar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo, que se iniciara a continuación del Ordinario; suma que, a la fecha de 31 de mayo de 2019, asciende a **\$203,015,099.00 quedando pendiente de cancelar \$12,600,332.00**; por cuanto solamente se depositó en la cuenta de mi poderdante **\$190.414,767,00**; de conformidad con lo ordenado en el Art. 446 del C. G. del P.

2.- Abstenerse de dar por terminado el presente proceso ejecutivo hasta tanto la ENTIDAD EJECUTADA, cancele la totalidad de la obligación.

3.- Se anexa Resolución de Colpensiones SUB93450 de abril 22 de 2019 y comprobante de pago de mesada y retroactividad de Colpensiones a mayo 31 de 2019.

NOTIFICACIONES.



Santiago de Cali, 6 de octubre de 2020

Señor

JUEZ DIECISEIS LABORAL DE CIRCUITO
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO CONEXO PRIMERA INSTANCIA.
Ejecutante: JOSE DANILO VÁSQUEZ
Ejecutado: COLPENSIONES
Radicado: 2019-29

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

LINA MARIA CALERO KREMER, abogada titulada y en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a consideración del despacho, LA **RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, así:

1. INCREMENTOS LIQUIDADOS TRIBUNAL:

Desde el 11 de enero de 2014 al 30 de julio de 2018:

C\$ 6.087.318

2. INCREMENTOS DESDE 1 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2019 :

2018	agosto	109.374
2018	septiembre	109.374
2018	octubre	109.374
2018	noviembre	109.374
2018	diciembre	109.374
2019	enero	115.936
2019	febrero	115.936
2019	marzo	115.936
2019	abril	115.936
2019	mayo	115.936
2019	junio	115.936
2019	julio	115.936
2019	agosto	115.936
2019	septiembre	115.936
2019	octubre	23.187
		1.613.481

C\$1.613.481

3. INDEXACIÓN INCREMENTOS:

A 6 de octubre de 2020:



CALERO KREMER & HOYOS
ABOGADOS ASESORES

ADRIANO CALERO GONZÁLEZ
LINA MARIA CALERO KREMER
ALBERTO HOYOS ZULUAGA

\$945.860

SUBTOTAL: \$ 8.646.659

4. COSTAS PROCESALES EJECUTIVO:

Las señalará el despacho

OBSERVACIÓN:

✓ A la fecha COLPENSIONES NO HA PAGADO lo señalado en la resolución SUB 180484 del 24 de agosto de 2020, por consiguiente solicito que se continúe con la ejecución de la totalidad de lo adeudado.

✓ Igualmente, requiérase nuevamente al BANCO DE OCCIDENTE, con los apremios de Ley, para que ponga a disposición del Despacho los dineros respectivos que cubran los valores de la presente liquidación y del crédito adeudado, producto de la sentencia Judicial, debidamente ejecutoriada y en firme, que son propiedad de COLPENSIONES y se encuentran en dicha entidad financiera.

Cordialmente,

LINA MARIA CALERO KREMER
C.C. 29.287.291 de Buga
T.P. 117.968 C.S.J.

OFICINA BUGA

Calle 7 # 12 – 22, Oficina 101 Interior
Edificio Calero, Buga, Valle, Colombia
P.B.X. (57) - (2) - 2280893 y (57) - (2) - 2280894
FAX: (57) - (2) - 2280162
E-mail: acalero@uniweb.net.co

OFICINA CALI

Calle 16 # 9N – 10, Oficina 302
Edificio Centro Granada, Cali, Valle, Colombia
P.B.X. (57) - (2) - 6602836
FAX: (57) - (2) - 6602836
E-mail: icalero@uniweb.net.co

OFICINA MEDELLIN

Calle 50 # 48 – 03, Oficina 804
Edificio B.I.C., Medellín, Antioquia, Colombia
P.B.X. (57) - (4) - 2310076
FAX: (57) - (4) - 5138549
E-mail: albertohoyosz@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOLANDA RENGIFO SANTIBAÑEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
2019-0027-00

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Santiago de Cali, 6 de agosto de 2021.

En la fecha, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), se fija en lista de traslado, por un día (art. 110 C. G. de P.) la liquidación del crédito presentada por las partes actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

El traslado corre desde el día 9 de agosto de 2021 a las 7:00 a.m. y vence el día 11 de agosto de 2021, a las 4:00 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Vasquez Ceballos'.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria